

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00061-00

En virtud a que el anterior escrito de ejecución reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION LIMITADA - CONSICON LTDA.** contra **PRIMERO EN VENTAS S.A.S. EN LIQUIDACION** para que dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$690.000.000,00 por concepto de la condena impuesta en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de 2 de mayo de 2023 proferida por este Juzgado indexada de acuerdo al IPC desde el 7 de abril de 2017, hasta la fecha en que se realice el pago.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado conforme lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es por estado, a la luz de lo previsto en el inciso 2º del 306 del mismo Código

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 79 hoy 21 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2de7dbc073979b77c61d899fe8c9a360438ed603d573618d9b3ea9208d82be**

Documento generado en 20/06/2023 04:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>